CONSIDERANDO QUE el 24 de febrero de 2021 el Presidente Biden extendió, por un año más, el estado de emergencia nacional debido al Covid-19 contenido en la Proclamación 9994 del Presidente Trump; y

CONSIDERANDO QUE tanto el Presidente Biden como el Gobernador Ron DeSantis han recomendado que todas las personas que puedan vacunarse se vacunen, y ambos han declarado que la vacuna de SARS-CoV-2 ("COVID-19") salva vidas; y

CONSIDERANDO QUE los CDC han indicado que el Condado de Alachua se encuentra en la categoría de transmisión comunitaria alta, lo que significa 100 o más casos por cada 100,000 personas y / o una tasa de positividad de las pruebas de laboratorio para COVID-19 que es del 10% o más; y

CONSIDERANDO QUE debido a la mayor incidencia de infección causada por la variante Delta de COVID-19, los CDC ahora recomiendan que las personas que estén vacunadas y las que no estén vacunadas usen máscaras faciales en los interiores, ya que la variante Delta ha demostrado ser más virulento que otras variantes generalizadas;

CONSIDERANDO QUE según los CDC, la variante Delta del virus COVID-19 es tan contagiosa como el virus de la varicela y puede provocar que los individuos no vacunados se enfermen mucho más que las variantes anteriores y puede provocar infecciones irruptivas en los individuos vacunados, aunque con síntomas mucho más leves; y

CONSIDERANDO QUE la Junta de Comisionados del Condado ha recibido testimonio de expertos que indica que la tasa de infección para la variante Delta (R_0) es 8, lo que significa que una persona puede infectar hasta a otras 8 personas con el virus a diferencia de la variante Alpha que tiene un valor de 3, lo que significa que 1 persona podría infectar a 3 personas; y

CONSIDERANDO QUE una vacuna está disponible para todas las personas mayores de 12 años, y la tasa de vacunación en el Condado de Alachua ha alcanzado el 66% con 159.120 vacunados y el número de vacunados continuó disminuyendo a 1.556 para la semana del 3 de septiembre; y

CONSIDERANDO QUE durante la semana del 3 de septiembre la nueva tasa de positividad para COVID-19 cayó a 11,7%, que fue una disminución de la semana anterior y sigue siendo una de las más altas durante la pandemia hasta este momento; y

CONSIDERANDO QUE debido a la naturaleza regional de nuestras instalaciones de atención médica, nuestros hospitales continúan teniendo un aumento significativo en el número de personas que requieren transporte ambulatorio, hospitalización y colocación en la UCI, aunque durante la semana pasada continuó habiendo una disminución en la cantidad de hospitalizaciones reportadas por el Estado, que puede ser debido, en parte, a la disponibilidad de tratamientos con anticuerpos monoclonales para que las personas puedan obtener tratamiento sin tener que ir al hospital;

CONSIDERANDO QUE las admisiones a los hospitales del Condado de Alachua debido a COVID-19 son significativamente más altas para los no vacunados que para los vacunados; y

CONSIDERANDO QUE con el continuo aumento de las hospitalizaciones y la propagación en la comunidad, es probable que haya un impacto en las operaciones del condado y la capacidad de proporcionar servicios públicos de manera oportuna; y

CONSIDERANDO QUE Los datos de los hospitales demuestran que la inmensa mayoría de las personas hospitalizadas con COVID-19 no están vacunadas, y hay un aumento en el número de hospitalizaciones pediátricas, pacientes con respiradores y casos de UCI debido a COVID-19. El nivel general de vacunación es del 66% de las personas elegibles, pero la variante Delta ha demostrado que la tasa de vacunación para alcanzar la inmunidad comunitaria podría ser mucho mayor. Debido al aumento de la positividad y la infección, el Departamento de Salud del Condado de Alachua ha aumentado sus

horas de operación en la ubicación principal para las vacunaciones y las pruebas. La recomendación del Departamento de Salud es vacunarse, seguir las pautas de los CDC, usar una máscara, distanciarse socialmente, evitar las multitudes y lavarse las manos con frecuencia. La Junta reconoce que lo más importante que puede hacer el público para detener la propagación en la comunidad es vacunarse; y

CONSIDERANDO QUE los hospitales locales están limitando las cirugías electivas y ambulatorias en respuesta directa a las crecientes demandas de los hospitales para atender a los pacientes infectados por COVID-19. La cirugía electiva incluye cirugías que pueden ser bastante importantes pero que por el momento no se consideran potencialmente mortales. Los ejemplos incluyen cirugías cardíacas, de reemplazo articular y de cáncer; y

considerando que la Junta recibió el testimonio de expertos de que, hasta que quienes no estén vacunados y puedan vacunarse obtengan la vacunación completa, el uso de máscaras en interiores es absolutamente esencial como una estrategia de mitigación adicional para reducir la propagación de esta enfermedad en la comunidad, lo que a su vez reducirá la carga sobre el sistema de salud.

CONSIDERANDO QUE la variante Delta actual está afectando a las personas más jóvenes ahora más que las variaciones anteriores. La mayoría de las personas hospitalizadas localmente por la afección tienen menos de 50 años; y

CONSIDERANDO QUE las personas completamente vacunadas con la variante Delta pueden infectar a otras; y

CONSIDERANDO QUE la Junta recibió testimonio de un experto que, durante el último ano y medio, ha estado monitoreando la propagación del COVID-19 y sus mutaciones desde un punto de vista epidemiológico. Su opinión fue que el aumento actual no es un aumento estacional. Este es un fenómeno nuevo. Este virus muta. Cuanto más amplia sea su propagación, más rápida será su mutación. La variante Delta actual es más agresiva, más infecciosa y quizás más patógena que la variante Alpha, y

ha habido un aumento en las hospitalizaciones y la hospitalización de jóvenes. En su opinión, es posible que la inmunidad comunitaria para COVID-19 no sea posible y no se pueda lograr. Si bien existe cierta inmunidad contra la infección, es temporal y ha habido brotes de personas que han sido infectadas antes. También se ha observado que hay infecciones entre las personas que han sido vacunadas, aunque a menudo con síntomas menores que las no vacunadas. La vacunación y las otras medidas de mitigación juntas limitarán la propagación de la enfermedad. Con el tiempo, la presencia de diferentes mutaciones de COVID-19 presentes en el Condado de Alachua ha cambiado. En junio, la variante Delta comenzó a notarse en 65 casos individuales y, en julio, ese número subió al 42% de todos los casos. Se espera que este porcentaje aumente. Además de la variante Delta, existe una tendencia creciente en las personas que han sido vacunadas a contraer la enfermedad. Si bien afirmó que era posible que el virus se volviera resistente o mutara hasta el punto en que sea necesaria una nueva vacuna, no es en ese momento y aumentar la cantidad de personas vacunadas puede retrasar o evitar que eso suceda. También afirmó que se producen varios brotes donde la gente se reúne, como en los lugares de trabajo; y

CONSIDERANDO QUE incluso con la recuperación de COVID-19, la recuperación puede implicar deficiencias permanentes que incluyen, pero no se limitan a, daño pulmonar que incluye fibrosis pulmonar que puede conducir a una capacidad pulmonar reducida y potencialmente a trasplantes de pulmón;

CONSIDERANDO QUE basado en el testimonio proporcionado a la Junta por aquellos científicos y profesionales médicos que han comparecido ante ella, y que han testificado recientemente en reuniones públicas, junto con las recomendaciones de los CDC, OSHA y varios estudios que la Junta ha considerado, la Junta cree que el uso de las máscaras faciales recomendadas por los CDC reducen significativamente la propagación del COVID-19 por parte de la persona que usa una máscara facial y, además, reduce la inhalación del virus por parte de las personas que usan máscaras cuando se encuentran en un área alrededor de otras personas que usan máscaras; y

CONSIDERANDO QUE la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional ha emitido una "Guía para mitigar y prevenir la propagación de COVID-19 en el lugar de trabajo", que a partir del 13 de agosto de 2021 adoptó recomendaciones similares a las de los CDC y recomendó el uso de máscaras faciales en el lugar de trabajo por parte de las personas ; y

CONSIDERANDO QUE si bien es importante que todas las personas que pueden vacunarse lo hagan, las vacunas tardan en surtir efecto y el uso de una mascarilla es inmediatamente eficaz y una estrategia de mitigación eficaz; y

CONSIDERANDO QUE el uso de mascarillas reducirá la cantidad de propagación viral antes, en o después del pico de infecciones causadas por la variante Delta y reducirá la cantidad de infecciones en la comunidad, reduciendo el estrés que actualmente se encuentra en nuestras instalaciones de atención médica locales y servicios gubernamentales; y

CONSIDERANDO QUE se han informado incidentes al Condado de algunos empleadores que han negado a permitir que sus empleados usen máscaras faciales; y

CONSIDERANDO QUE es necesario asegurar que el mensaje de la necesidad de usar máscaras se comunique a todas las personas que ingresan a negocios y otras instalaciones públicas y la colocación de un letrero que establezca los requisitos de esta Orden satisfará esta necesidad; y

CONSIDERANDO QUE es posible que no se conozca el impacto del regreso de los estudiantes a la Universidad de Florida y Santa Fe College durante al menos dos semanas; y

CONSIDERANDO QUE, la Universidad de Florida organizó un partido de fútbol americano este semana pasada y estará organizando partidos en el futuro cercano en los que participarán un gran número de personas de fuera de la comunidad que entrarán en el Condado de Alachua y tendrán contacto con los residentes. Aún no se conoce el impacto de esa afluencia de personas a la comunidad y cualquier posible aumento resultante en la propagación comunitaria de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE la información sobre las tasas de infección y vacunación del Departamento de Salud de Florida ahora se publica semanalmente en lugar de diariamente, como se hacía a principios de este año; y

CONSIDERANDO QUE la Legislatura de Florida en el Capítulo 2021-8, Leyes de Florida, enmendó la Sección 252.38 (4) para limitar las acciones de la subdivisión política al promulgar órdenes de emergencia que limitan los derechos o libertades de las personas o empresas dentro de la subdivisión política. Estas enmiendas entraron en vigencia el 1 de julio de 2021 y la Legislatura no las hizo retroactivas y no tienen efecto sobre las acciones tomadas antes de que las enmiendas entraran en vigencia, las cuales se basaron en una redacción diferente del estatuto; y

CONSIDERANDO QUE en la Orden Ejecutiva 21-101, emitida el 3 de mayo de 2021 que no habría entrado en vigor hasta el 1 de julio de 2021, bajo la autoridad del Estado de Emergencia declarado en la Orden Ejecutiva 2020-52, el Gobernador DeSantis buscó invalidar las órdenes de emergencia para el COVID- 19, según se definen en SB 2006, promulgadas antes del 1 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO QUE en la Orden Ejecutiva 21-102 emitida el 3 de mayo de 2021 bajo la autoridad y dependencia del Estado de Emergencia declarado en la Orden Ejecutiva 20-52, el Gobernador DeSantis, por la duración restante del estado de emergencia iniciado por la Orden Ejecutiva 20-52, actuó para evitar que cualquier condado o municipio promulgue o renueve una orden u ordenanza de emergencia que impusiera restricciones o mandatos a empresas o individuos debido a la emergencia COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE la última extensión del estado de emergencia local del Condado de Alachua que contiene restricciones sobre individuos y negocios fue en la Orden de Emergencia 2021-19 emitida el 3 de mayo de 2021 antes de la emisión de la Orden Ejecutiva 21-102 y expiró el 10 de mayo, la Orden de Emergencia 21-20 que continuó el estado de emergencia en el Condado de Alachua no contenía ninguna

restricción sobre individuos o negocios y expiró el 17 de mayo sin ser renovada, por lo tanto, en el momento de su promulgación, el Condado de Alachua cumplía con la Orden Ejecutiva 21-102;

CONSIDERANDO QUE el 27 de abril de 2021, el Gobernador DeSantis emitió la Orden Ejecutiva 21-94, extendiendo el estado de emergencia declarado bajo la Orden Ejecutiva 20-52 por 60 días y esta no fue renovada y por lo tanto expiró antes del 1 de julio de 2021 para que todos las órdenes de emergencia emitidas bajo la autoridad de EO 20-52, como prorrogadas expiraron y no tuvieron vigencia después del 27 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO QUE esa Orden Ejecutiva 21-101 expiró cuando expiró la Orden Ejecutiva 2020-52 prorrogada por la Orden Ejecutiva 21-94 y, por lo tanto, nunca entró en vigor; y

CONSIDERANDO QUE la legislación requiere que cualquier orden de emergencia de este tipo se adapte estrictamente para servir a un propósito imperioso de salud o seguridad pública. Además, dicha orden de emergencia debe tener una duración, aplicabilidad y alcance limitado a fin de reducir en la mayor medida posible cualquier infracción de los derechos o libertades individuales. Cualquier orden de este tipo vence automáticamente 7 días después de la emisión, pero puede ser extendido por mayoría de votos de la Junta en incrementos de 7 días por no más de 42 días (6 semanas). Esta Orden, habiendo sido renovada tres veces, podrá ser renovada 2 veces más; y

CONSIDERANDO QUE el Condado de Alachua es un condado autónomo y tiene la autoridad constitucional para promulgar leyes que no estén en conflicto con leyes generales o especiales; y

CONSIDERANDO QUE la Junta de Comisionados del Condado de Alachua como Autoridad Oficial ha declarado un estado de emergencia local basado en la situación actual que surge del impacto de la variante Delta del virus COVID-19.

POR LO TANTO, SE ORDENA, por la Junta de Comisionados del Condado de Alachua que:

1. Las consideraciones previas son verdaderas.

- 2. La Junta de Comisionados del Condado encuentra lo siguiente:
 - A. Que la forma más eficaz de limitar la propagación del virus COVID-19 es a través de la acción concertada de todos los residentes del Condado de Alachua.
 - B. Que la evidencia es abrumadora de que es imperativo que aquellas personas que no están vacunadas y pueden vacunarse obtengan la vacuna con el fin de reducir la tensión en los hospitales locales que el Condado de Alachua está experimentando actualmente y para frenar la propagación del virus de manera que menos individuos se vean afectados por el virus y que aquellos que no pueden recibir las vacunas reciban algún nivel de protección mediante un nivel más alto de vacunación en la población local.
 - C. Que la evidencia también respalda el uso de mascarillas en interiores en lugares donde el público hace negocios o se reúne, excluyendo las residencias privadas de todos los individuos independientemente de su estado de vacunación junto con el distanciamiento social, evitando multitudes y el lavado frecuente de manos. Estas son las recomendaciones de los CDC y de OSHA.
 - D. Que existe un interés gubernamental convincente en reducir la propagación de COVID-19 en la comunidad en el Condado de Alachua para limitar el impacto de la ausencia de trabajadores en sus empleos y reducir las admisiones a los hospitales y el estrés en el sistema de transporte médico en la medida en que esas admisiones son del Condado de Alachua.
 - E. Que existe una necesidad imperiosa de salud y seguridad pública para que el Condado de Alachua requiera que se usen máscaras faciales en espacios públicos interiores, incluyendo negocios, espacios interiores usados por o propiedad de una organización y ubicaciones que no sean residencias privadas. Se reconoce que habrá lugares donde, debido a un distanciamiento adecuado, por ejemplo, sentarse solo en la oficina, puede existir donde no usar una mascarilla no contribuiría a la propagación de la comunidad y, por lo tanto, esta es una excepción a la regla

general de usar una mascarilla. Además, se reconoce que las mascarillas faciales no se pueden usar mientras se come o se bebe, por lo que esta es una excepción a la regla general de usar una máscara.

- F. Que existe una necesidad imperiosa de que se recuerde o se informe al público de la necesidad de usar una máscara al entrar en espacios cerrados y esto se puede lograr requiriendo letreros con respecto a los requisitos de esta orden en cada instalación pública cubierta por esta Orden.
- G. Que con base en la expiración el 27 de junio de las Órdenes de Emergencia emitidas por el Gobernador que extienden el estado de emergencia originalmente establecido en la Orden Ejecutiva 20-52 que puso fin al efecto de las órdenes de emergencia emitidas de conformidad con esa Orden / Estado de Emergencia y la autoridad que proporcionó al Gobernador, junto con el hecho de que la Legislatura no hizo retroactivo el Capítulo 2021-8 de las Leyes de Florida, la Junta de Comisionados del Condado tiene autoridad bajo la Sección 252.38 (4) (2021) para emitir una orden que cumpla con las requisitos y limitaciones establecidos en el mismo.
- H. Que por las razones establecidas en esta Orden de Emergencia (incluido su preámbulo), la Junta de Comisionados del Condado considera que esta Orden de Emergencia está diseñada estrictamente para servir a un propósito de seguridad y / o salud pública convincente. Esta Orden de Emergencia aplica el método menos intrusivo disponible para lograr el objetivo imperativo.

3. LA JUNTA ORDENA QUE:

A. Se debe usar una mascarilla en todos los lugares interiores cuando hay más de dos personas presentes, con las excepciones previstas por esta Orden de Emergencia. Este requisito excluye las residencias privadas o los espacios ocupados por una unidad unifamiliar.

- B. Dichas mascarillas deberán ser de una naturaleza aprobada por el CDC y cubrirán la boca y la nariz y se anudarán firmemente alrededor de la cabeza o las orejas.
- C. Que en base a las normas establecidas por OSHA ("Administración de Salud y Seguridad Ocupacional"), un empleador no deberá impedir que sus empleados usen máscaras faciales de acuerdo con las recomendaciones de OSHA y esta Orden. Sin embargo, el propietario de la empresa o su representante puede prescribir que el tipo de máscara que se usará siempre que cumpla con los requisitos de OSHA y no esté obligado a permitir el uso de ningún equipo de protección personal que transmita un mensaje obsceno o uno que no sea apropiado.
- D. No se requerirán máscaras faciales para niños menores de seis años (aunque se recomienda que los niños de 2 a 5 años usen máscaras), personas que tienen problemas para respirar debido a una condición crónica preexistente o personas con un problema médico documentado o demostrable. La intención de esta disposición es que aquellas personas que no pueden tolerar una mascarilla por una condición médica, sensorial o de cualquier otra índole, que les dificulta utilizar una mascarilla y funcionar en público, no estén obligadas a usar una. Se reconoce que este requisito es más amplio que lo que podría considerarse una condición cubierta por la Ley para Estadounidenses con Discapacidades. Las personas que creen que cumplen con esta excepción no están obligadas a mostrar documentación de su condición, pero deben poder describir su limitación en términos generales. El uso de máscaras mientras se come o bebe no se requerirá.
- E. Los lugares públicos cubiertos por esta Orden donde el público se reúne en el interior, los cuales incluyen las empresas, las entidades sin fines de lucro y organizaciones similares, deben colocar y exhibir un letrero que establezca los requisitos de esta Orden con respecto a las máscaras faciales en todos los lugares donde el público ingrese a un edificio en una manera y

ubicación que sea claramente visible. Una copia de un letrero que cumpla con estos requisitos está disponible en el Condado.

- F. Esta Orden de Emergencia se aplica a áreas incorporadas y no incorporadas dentro del Condado de Alachua, pero no tiene aplicación fuera del Condado de Alachua. Los municipios tienen la autoridad para hacer cumplir esta Orden de Emergencia dentro de su jurisdicción. Los municipios están autorizados a imponer reglamentos más estrictos que los aquí establecidos.
- G. Esta Orden de Emergencia no se aplica a las operaciones internas o políticas de los gobiernos locales dentro del Condado, el Sistema Escolar del Condado de Alachua, las Escuelas Charters establecidas por ley, el Sistema Universitario Estatal, el Sistema Universitario Estatal, el Estado de Florida o las agencias federales a quienes se alienta a adoptar sus propias reglas y procedimientos con respecto a los asuntos establecido en este documento.
- H. Una violación de esta Orden de Emergencia no autoriza la inspección de ninguna persona, empresa u organización ni el arresto de ninguna persona. Una violación de esta Orden es una infracción no criminal. Antes de emitir una citación, se le pedirá a la persona o a quien es responsable que cumpla con esta Orden o que pueda explicar cómo se les aplica cualquier exención o excepción en virtud de esta Orden. El incumplimiento de los requisitos de esta Orden presenta una seria amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar público, de conformidad con el Cap. 162, de los Estatutos de Florida., Y se puede emitir una citación inmediatamente por tal violación. El Condado hará cumplir la primera violación de la sección 3 de esta Orden de Emergencia mediante una multa de \$ 125,00 al infractor. La segunda violación de la sección 3 de esta Orden de Esta Orden de Emergencia estará sujeta a una multa de \$ 250,00 al infractor. Todas las violaciones subsiguientes de la sección 3 de esta Orden constituirán una violación de Clase V según el Art. II, Cap. 24 del Código de Ordenanzas del Condado de Alachua, que requiere una comparecencia

obligatoria ante el tribunal y está sujeta a una multa que no exceda los \$ 500,00. Los municipios

pueden hacer cumplir esta Orden según lo dispuesto por la ley de Florida y el código municipal.

4. Esta Orden de Emergencia tendrá una duración de 7 días y vencerá no mas tarde del 16 de

septiembre de 2021. De conformidad con la Sección 252.38 (4) (c), la Junta de Comisionados del

Condado puede extender esta Orden por mayoría de votos en incrementos de 7 días que no

excedan un total de 42 días si las circunstancias lo justifican. Esas condiciones incluirán una

reducción significativa en la propagación comunitaria de la variante Delta y el retorno a la

capacidad de los hospitales para volver a brindar atención y cirugías electivas. De acuerdo con

§252.46 (2), de los Estatutos de Florida, esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después

de ser presentada ante el Secretario del Tribunal del Condado de Alachua.

5. Esta Orden de Emergencia entrará en vigencia al presentarse ante el Secretario del Tribunal. Si no

se presenta al Secretario dentro de los 3 días posteriores a su emisión, se considerará nulo.

6. Esta Orden de Emergencia entrará en vigor el día 9 de septiembre de 2021 a partir de las 5:00

p.m. EDT.

Fechado el día 9 de septiembre de 2021 a las 10:45 a.m.

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE ALACHUA. FLORIDA

Por:

Ken Cornell, Presidente

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:

Oficina del Fiscal del Condado